



SEGUROS DE SALUD
ACUNSA
CLÍNICA UNIVERSIDAD
DE NAVARRA



En Santiago de Compostela, a 1 de marzo de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA con C.I.F. Q1563003A y domicilio social en la Calle Eduardo Pondal N.º 4 Bajo y en su nombre D. Francisco José Rabuñal Mosquera cuya representación ostenta por su condición de Decano y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA: ASISTENCIA CLINICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A., en adelante ACUNSA, con C.I.F. N.º A-50005586 y domicilio social en Avenida Pío XII, N.º 57, C.P.: 31005 –Pamplona y en su nombre D. Guillermo Catalán Mezquíz, con D.N.I. N.º 33.428.604 J, en su calidad de Director Comercial.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad necesaria para suscribir el presente documento, y en consecuencia,

EXPONEN

- I. Que el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA está interesado en la realización de actividades que redunden en beneficio de sus colegiados, con especial referencia a las relacionadas con proporcionar productos y servicios de valor a los colegiados.
- II. Que por su parte ACUNSA, es una Compañía de Seguros de Salud que ofrece sus servicios con acceso exclusivo a la Clínica Universidad de Navarra en Pamplona y Madrid y pretende poner a disposición del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA y de todos los colegiados y empleados una modalidad de póliza de hospitalización en unas condiciones más beneficiosas que los que habitualmente se fijan para el resto de clientes.



SEGUROS DE SALUD
ACUNSA
CLÍNICA UNIVERSIDAD
DE NAVARRA



Por lo que en base a lo anterior suscriben el presente,

ACUERDO

PRIMERO: El objeto del presente Convenio es ofrecer una oferta exclusiva para los miembros colegiados, empleados en su condición de Tomadores de cada póliza y sus parientes de hasta primer grado de consanguineidad, que consiste en unas condiciones especiales de contratación de la modalidad de póliza **Alta Especialización Élite**.

La descripción general de coberturas de esta de póliza es:

Una modalidad única en el mercado que da respuesta a las *patologías de más difícil curación con la mayor especialización médica y tecnológica*. Una póliza **compatible con otros seguros de salud**.

Hospitalización, médica y quirúrgica, en la Clínica Universidad de Navarra para:

- ◆ Cirugía Cardiaca.
- ◆ Cirugía Vascular (para enfermedad arterial periférica y aneurismas).
- ◆ Cardiología.
- ◆ Neurocirugía (para patologías cerebrales).
- ◆ Oncología (con todos los servicios y departamentos necesarios para la intervención y tratamiento de patologías oncológicas).
- ◆ Trasplantes. Incluye trasplante entre vivos de hígado y riñón y autotrasplante de médula ósea.

Hospital de Día:

- ◆ Tratamientos de quimioterapia y radioterapia.
- ◆ Tratamiento quirúrgico de tumores cutáneos que hayan sido previamente diagnosticados de carcinoma basocelular, carcinoma espinocelular o melanoma y con indicación de extirpación quirúrgica.
- ◆ Coronariografías diagnósticas y quirúrgicas.

Otras garantías:

- ◆ **Habitación individual.** Durante la hospitalización con cama para el acompañante.



SEGUROS DE SALUD
ACUNSA
CLÍNICA UNIVERSIDAD
DE NAVARRA



♦ **Hotel.** Durante los tratamientos de quimioterapia y radioterapia en hospital de día, en régimen de alojamiento y desayuno, para el paciente y un acompañante.

♦ **Consultas:**

- Consultas de confirmación de diagnóstico.
- Primera revisión postquirúrgica.
- Pruebas preoperatorias.
- Curas.
- Primer reestadiaje oncológico.
- 25% de descuento (consultas/honorarios médicos no amparadas por la póliza).

♦ **Ambulancia.** Terrestre, desde cualquier lugar del territorio peninsular español hasta CUN Pamplona y CUN Madrid.

♦ **Prótesis internas.** Hasta 15.000 € anuales por asegurado.

♦ **Sin límites.** En la cobertura hospitalaria y de hospital de día.

Viajes. Cobertura del viaje hasta Pamplona o Madrid, desde su lugar de residencia o desde cualquier lugar del territorio nacional donde se encuentre el asegurado, siempre que acuda a hospitalizar o a realizar cualquiera de los tratamientos amparados en hospital de día. Se abonarán los gastos del viaje en función del medio utilizado, reembolsando:

- *Avión.* 80 % de los billetes en clase turista (ida y vuelta) del paciente y un acompañante.
- *Tren.* 100% de los billetes en primera clase (ida y vuelta) del paciente y un acompañante.
- *Coche.* Kilometraje (ida y vuelta).

e-Doctor. APP ACUNSA. Servicio externo de Orientación Médica, 24 h./365 días al año, mediante Videollamada y chat, que incluye además recetas electrónicas.

Las tarifas especiales para Colegiados y empleados del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA en el año 2023 serán:

Hasta 25 años: 15,67 €/mes/asegurado
Entre 26 y 60 años: 22,81 €/mes /asegurado
Entre 61 y 65 años: 29,43 €/mes /asegurado



SEGUROS DE SALUD
ACUNSA
CLÍNICA UNIVERSIDAD
DE NAVARRA



Se establece, para contrataciones de nuevos asegurados en Acunsa, la gratuidad de la prima durante un periodo promocional de 12 meses y un descuento del 50% en el segundo periodo anual para hijos menores de 19 años de colegiados que se aseguren en la modalidad de póliza ofertada.

En cada vencimiento anual de la póliza contratada por cada Colegiado/a así como empleados/as del Colegio se actualizarán las tarifas en función del incremento en la tarifas generales que pueda aplicar Acunsa.

A diferencia de la obligación en la contratación de esta modalidad de póliza en el mercado, los colegiados y empleados, así como sus familiares directos, no necesitarán acreditar la vigencia de otro seguro de salud al que complementar con la póliza Alta Especialización Élite.

- ◆ **Edad contratación.** Hasta los 65 años, sin límite de permanencia.
- ◆ **Sin carencia.** No se aplicará periodo de carencia alguno.
- ◆ **No incluye pre-existencias.** No quedan cubiertas las enfermedades que se padezcan antes de asegurarse. Se cumplimenta cuestionario de salud.

SEGUNDO: Estas condiciones especiales de contratación se aplicarán siempre que justifique la acreditación por parte de la persona que pretenda ser beneficiaria de su condición de colegiado en el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. En ningún caso dichas condiciones especiales se aplicarán con carácter retroactivo, siendo así que será de aplicación a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

TERCERO. Como contraprestación a las ventajas económicas y de contratación que se ofrece a este colectivo, las cuales han quedado establecidas en el punto anterior, el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA se compromete a dar publicidad a este Convenio a través de una comunicación directa a todos sus colegiados y de su publicación en el Club del colegiado/web/servicios/ventajas/zona colegiados.

CUARTO: Duración.- El presente acuerdo tiene una duración inicial de un año, transcurrido el mismo se irá prorrogando de forma automática por periodos sucesivos de un año, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con dos meses de



SEGUROS DE SALUD
ACUNSA
CLÍNICA UNIVERSIDAD
DE NAVARRA



antelación a la finalización del periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Extinguido por cualquier causa el presente acuerdo, quedarán asimismo extintas, sin efectos retroactivos, las ventajas económicas reguladas en la Cláusula Primera.

QUINTO: Protección de datos.- Las partes se comprometen al correcto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos), rigiéndose en todo momento por los principios de lealtad, licitud, transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, confidencialidad, integridad y responsabilidad proactiva, y sin que en ningún caso se produzcan cesión de datos personales. Asimismo, las entidades firmantes reconocen de forma expresa que aplican medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y demostrar que el tratamiento de datos de carácter personal es conforme a la normativa vigente en la materia y, que cumplen las exigencias de seguridad mínimas previstas.

SEXTO: Sumisión a fuero jurisdiccional. - Las partes contratantes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, acuerden someter toda cuestión de interpretación o cumplimiento del contrato a los órganos jurisdiccionales de Pamplona (Navarra)), sin perjuicio de aquél otro que la legislación aplicable estimara de carácter imperativo en función de las circunstancias del asegurado o beneficiario de los servicios objeto del presente contrato.

Por COLEGIO

Por ACUNSA

Fdo.: Francisco José Rabuñal Mosquera
Decano


Fdo.: Guillermo Catalán Mezquíriz
Director Comercial